RESOLUCIÓN No.0902
(14 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-11-06-001 QUE TIENE POR OBJETO "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y ESTUDIO TECNICO DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

La Secretaria General del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante Decreto 0024 de fecha 05 de enero de 2024, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que lo complementen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia a través de la Resolución No. 0852 del 20 de junio de 2025, ordenó la Apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-11-06-001 que tiene por objeto **"OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y ESTUDIO TECNICO DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se inició la correspondiente convocatoria pública a través del procedimiento dispuesto para la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, en el portal de contratación SECOP II.

Que el día cuatro (04) del mes de julio de 2025, se llevó a cabo el cierre del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-11-06-001 recibiéndose propuestas de los siguientes oferentes:

ITEM	PROPONENT E	REP. LEGAL
1	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACIÓN S.A	JUAN PABLO PIEDRAHITA SILEBE
2	DOMINGUEZ MORENO SAS	RUBIELA DOMÍNGUEZ MORENO

Que el día siete (07) de julio de 2025, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de las propuestas, dándose traslado a los interesados por el término de tres (3) días hábiles.

Que durante el término de traslado no se recibieron subsanaciones y solicitudes al presente informe de evaluación.

Que el día once (11) de julio de 2025, se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final de las propuestas.

Que en el informe de evaluación final se estableció que los proponentes habilitados obtuvieron el siguiente puntaje:

No.	**OFERENTE**	**OFERTA ECONÓMICA**	**FACTOR CALIDAD**	**IND. NACIONAL**	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**TOTAL**
1	SEGURIDAD Y SERVICIOS SEÑALIZACION SAS	49.6932390	30	20	0.25	99,9432390
3	DOMINGUEZ MORENO SAS	49.7500000	30	20	0.25	100,0000000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 2025-11-06-001 a DOMINGUEZ MORENO SAS, Identificado con Nit No. 900.270.022-4 representado por la señora RUBIELA MARIA DOMINGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 49.775.404, cuyo objeto es **"OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y ESTUDIO TECNICO DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($385.868.500)**,** incluido costos, gastos e impuestos. El cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0625000669 de fecha 30 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo se notifica de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, a través del portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co., de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Se expide en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA MENDOZA SUAREZ
SECRETARIA GENERAL